



AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

C.I.F. P.46032004

Plaça Major, 1

Telèfon 961 85 37 50 - Fax 961 85 95 44

46132 ALMÀSSERA (Valencia)

almassera@gva.es

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almàssera, siendo las nueve horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

Presidente: D. RAMÓN PUCHADES BORT (PSPV-PSOE)

Concejales: D. EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO (PP)
D^a ANA MARÍA REYES GARCÍA (PP)
D^a MARI CARMEN ESTELLERS SASTRE (PP)
D^a CARMEN TOMÁS MONTORO (PSPV-PSOE)
D. AITOR RAMÓN ALCAIDE (PSPV-PSOE)
D. VICENTE RODRIGO BALAGUER (UNITS)
D. JOSÉ VICENTE LÓPEZ DUBÓN (UNITS)
D. JOSEP MIQUEL ADELL MONTANYANA (COMPROMÍS)
D^a TAMARA FOLGUERA SORIANO (COMPROMÍS)
D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO (EUPV)
D. CARLOS MARTÍNEZ PASTOR (ASIP)

Asiste en calidad de Secretaria Accidental de la Corporación, D^a Paloma García Santiago, en sustitución de su titular.

Por la Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento de los siguientes asuntos:

- 1º.- *Aprobación, si procede, de la urgencia, de conformidad con el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF).*
- 2º.- *Autorización para la cancelación anticipada parcial voluntaria de préstamo.*

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 79 DEL REAL DECRETO 2568/1986, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDADES LOCALES (ROF).

El Sr. Rodrigo ruega que el punto se deje sobre la mesa por no cumplirse lo preceptuado en el artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal de Almàssera.

El Presidente dice que si se deja sobre la mesa, no se podrá someter a votación el punto siguiente

relativo a la cancelación anticipada parcial voluntaria de préstamo, y que la semana pasada ya dijo a los concejales que era necesario este punto, habiendo incluso comunicado el día y la hora de esta sesión plenaria extraordinaria, y que nadie se opuso a ello, por lo que no le parece correcto.

El Sr. Rodrigo dice que lo pide porque esos preceptos no permiten que el punto pueda votarse, dado que vienen a decir lo siguiente:

Artículo 84 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma.

Cualquier miembro de la Corporación podrá, en consecuencia, examinarla e incluso obtener copias de documentos concretos que la integre, pero los originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.”

Artículo 59 del Reglamento Orgánico Municipal de Almàssera:

“Será motivo de eliminación del orden del día del órgano complementario o del Pleno, el punto o puntos que no cumplieran lo establecido en el Artículo 57 del presente Reglamento Orgánico Municipal. En los supuestos de eliminación del punto del orden del día por incumplimiento de dicho artículo, la convocatoria del órgano complementario o del Pleno no podrá exceder de dos días hábiles posteriores a su suspensión o eliminación.”

El Sr. Rodrigo continúa señalando que desde el momento en que se convoca un Pleno de urgencia, debe haber una motivación por escrito que la justifique como por ejemplo una providencia de impulso y no existe tal documento.

El Presidente aclara que en la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 15 de diciembre de 2016 ya dijo a todos que había que hacerse un Pleno extraordinario, y dio la motivación, comentando que no podía llevarse el punto al Pleno ordinario porque hay que pagar antes de final de año y el banco del crédito es una cuenta especial de la cual no se puede sacar el dinero, y si se llevaba el punto al Pleno Ordinario del día 22 sólo nos quedaba la semana de fiestas para gestionar el pago.

El Sr. Rodrigo dice que eso es mentira.

El Presidente dice que él no ha dicho ninguna mentira, que el tema se ha visto en Comisión Informativa y se ha dictaminado, que todo esto ya se ha hablado y que cosa distinta es que el Sr. Rodrigo pretenda obstaculizar.

El Sr. Rodrigo pide un pronunciamiento jurídico a esta Secretaria.

Esta Secretaria expone que habría que consultar la jurisprudencia que hay al respecto sobre la forma que debería adoptar es documento, pero que en principio sería suficiente con que dicha motivación quedara recogida por escrito en el acta de una Comisión Informativa previa a la convocatoria.

El Sr. Belencoso dice que discrepa por cuanto puede suceder que en la Comisión Informativa no asista la totalidad de los concejales del Pleno, entendiendo además que se podrían haber respetado los plazos para convocar.

Esta Secretaria puntualiza que si constara por escrito desde el momento de la convocatoria un certificado del acta de la Comisión Informativa donde se recogiera la motivación y se propusiera la urgencia por el Presidente, ello sería suficiente en principio para justificar la misma.

El Sr. Rodrigo dice que en la Comisión Informativa propuso que se hiciera el Pleno ayer lunes por la tarde para evitar tener que pedir permisos en el trabajo, solicitando que se desconvoque.

El Presidente comenta que fue el Sr. Belencoso el que dijo que no podría venir el lunes por la tarde.

El Sr. Belencoso opina que es extraño que un punto como éste se haya convocado como extraordinario y urgente, y que no cuesta nada hacer un escrito motivando la urgencia.

El Presidente dice que es alucinante porque ya se ha hablado de ello.

El Sr. Belencoso dice que ya se puede empezar a negociar con los bancos porque el punto fue a Comisión Informativa.

El Presidente expone que consta en acta que dio a todos que convocaría el Pleno para el 20 de diciembre.

El Sr. Belencoso dice que se hablaba de convocar el Pleno Ordinario.

El Presidente dice que cuando planteó cambiar el Pleno Ordinario del 27 al 19 de diciembre, el Sr. Belencoso dijo que no podía, con lo cual tampoco hubiera podido para un extraordinario.

El Presidente somete el punto a votación con el siguiente resultado: Votos a favor los concejales de PSOE (3), Compromís (2), ASIP (1) y EUPV (1), y en contra los concejales de PP (3) y Units per Almàssera (2), con lo que el Pleno ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión plenaria.

El Sr. Belencoso pide que conste en acta que esta votación no se debería haber producido porque debería haberse suspendido, y que es susceptible de recurso de reposición.

El Sr. Rodrigo dice que el grupo Units per Almàssera motiva su voto en virtud de los preceptos indicados, por cuanto este punto no debería haberse tratado.

El Presidente aclara que la motivación de la urgencia fue dada a todos los concejales con anterioridad a la convocatoria, y que con esas explicaciones entendió que ya estaba cumplimentado y que así era suficiente.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA PARCIAL VOLUNTARIA DE PRÉSTAMO.

Vista la propuesta de Alcaldía al Pleno de fecha 29 de noviembre de 2016 que procedo a transcribir:

“Visto que en fecha 26 de marzo de 2015, El Pleno del Ayuntamiento de Almàssera acordó en sesión extraordinaria los siguientes puntos:

Primero.- Aprobación del Plan de Ajuste que se adjunta como Anexo I para poder solicitar autorización para la formalización de una operación de crédito por el importe de las deudas pendientes de compensar mediante retenciones en la participación en tributos del Estado con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2, según acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 05 de febrero de 2015.

Segundo.- Solicitud de autorización para la formalización de una operación de crédito por el importe de las deudas pendientes de compensar mediante retenciones en la participación en tributos del Estado con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2, según acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 05 de febrero de 2015.

Tercero.- Remisión del Plan de Ajuste que se adjunta como Anexo I, junto con la solicitud de autorización para la formalización de una operación de crédito por el importe de las deudas pendientes de compensar mediante retenciones en la participación en tributos del Estado con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación con las Haciendas Locales antes del 29 de marzo de 2015.

Visto que en fecha de 11 de mayo de 2015, la Secretaria General de coordinación autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas resolvió Aprobar la formalización por el Ayuntamiento de Almàssera de un préstamo con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales, constituido mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera para las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Visto que el principal del citado préstamo es el que se recoge en el contrato suscrito por la entidad Bankinter y el Ayuntamiento de Almàssera, y que se correspondía con las cuantías pendientes de retención en la participación en tributos del Estado a la fecha de formalización de aquella operación, esto era: 5.407.819,95€

Visto el plan de amortización que se adjunta al expediente.

Vista la clausula 8 del contrato de préstamo sobre amortización anticipada voluntaria.

Visto que los presupuestos para el año 2016 contemplan en la partida presupuestaria 011/913.00 "amortización de préstamos a medio y largo plazo", créditos por importe de 991.934,36€, con la finalización de la Cancelación anticipada parcial voluntaria de las operaciones de crédito a largo plazo.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Almàssera acordó en sesión de 26 de octubre de 2015, la aprobación de un Plan económico-financiero 2015-2018, en el cual se recogía la cancelación anticipada de operaciones de crédito a largo plazo.

Visto que de acuerdo con el artículo 22. De la Ley 7/1985, Por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Bases de régimen local que dice: e) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al pleno de la corporación la adopción del presente acuerdo.

Por todo lo anterior, y visto el informe favorable de Intervención, de fecha 01 de diciembre de 2016 se **PROPONE** al Pleno de la Corporación que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, se adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO:- Autorizar la cancelación anticipada parcial voluntaria del préstamo registrado en la cuenta bancaria número 0128-0628-10-0016922, de la entidad Bankinter, por importe de 991.934,36€

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para lleva a término lo dispuesto en el punto anterior"

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal en fecha 1 de diciembre de 2016, que textualmente dice:

“INFORME DE INTERVENCIÓN:

ASUNTO: Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación de Cancelación parcial anticipada Voluntaria de la Operación de crédito con Bankinter.

VISTO que la Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22 de la Ley 7/1985, Texto refundido de la Ley de Bases de Régimen Local.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTO que en fecha de 11 de mayo de 2015, la Secretaria General de coordinación autonómica y Local de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas resolvió Aprobar la formalización por el Ayuntamiento de Almàssera de un préstamo con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales, constituido mediante el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera para las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

VISTO que el principal del citado préstamo es el que se recoge en el contrato suscrito por la entidad Bankinter y el Ayuntamiento de Almàssera, y que se correspondía con las cuantías pendientes de retención en la participación en tributos del Estado a la fecha de formalización de aquella operación, esto era: 5.407.819,95€

VISTO que el Pleno del Ayuntamiento de Almàssera acordó en sesión de 26 de octubre de 2015, la aprobación de un Plan económico-financiero 2015-2018, en el cual se recogía la cancelación anticipada de operaciones de crédito a largo plazo.

VISTO que los presupuestos para el año 2016 contemplan en la partida presupuestaria 011/913.00 “amortización de préstamos a medio y largo plazo”, créditos por importe de 991.934,36€, con la finalización de la Cancelación anticipada parcial voluntaria de las operaciones de crédito a largo plazo.

VISTO que del estudio de las dos operaciones de crédito que se mantienen vivas, resulta más interesante económicamente la amortización anticipada voluntaria parcial del préstamo de Bankinter, puesto que implica un mayor ahorro de intereses a pagar.

Nº Orden	ENTIDAD e IMPORTE INICIAL	DESTINO	TIPO INTERÉS	AMORTIZ. ANTICIPAD A	INTER. Y COMIS.	CAP. VIVO 01-01-2017	INTERESES PDTES APROX
1	BCL (nº 45565033) 2.552.352,34 euros Concluye: 2021	Refinanciación de cinco préstamos.	4 años 4,26 resto variable Euribor 12m +0,22	991.934,36€	4.000,00	75.024,96	400,00
				0,00	0,00	1.066.959,32	15.767,03
2	BANKINTER FFPPP (Nº 0510008021) 5.407.819,95 euros Concluye: 2025	Préstamo del Fondo para la Financiación del Plan de Pago a Proveedores	10 años. 2 primeros años de carencia. 1º año tipo de interés 0%	991.934,36€	0,00	4.415.885,59	363.094,08
				0,00	0,00	5.407.819,95	428.742,16

Del anterior cuadro, y del estudio, resulta lo siguiente:

1. Del Préstamo de BCL que concluye en 2021, resta un capital vivo de 1.066.959,32€, y de acuerdo con la previsión del plan de amortización restan unos intereses por devengar por importe de 15.767,03€, hasta la cancelación total en 2021.

Si procedemos a la cancelación parcial anticipada voluntaria por importe de 991.934,36€, que es lo que hay disponible en el presupuesto de 2016, devengaríamos unos intereses de 4.000,00€ a la fecha de la amortización, y quedaría pendiente 400,00€ aproximadamente para la última cuota por valor de 75.024,96 que sería en enero de 2017. (de acuerdo con el plan de amortización de BCL) . La cancelación anticipada parcial voluntaria de BCL implica unos intereses de 4.400€, y un ahorro de **11.767,03€** sobre los que se devengaría, sin amortización anticipada parcial voluntaria. Esto es, concluyendo en 2021.

2. Del Préstamo de Bankinter que concluye en 2025, resta un capital vivo de 5.407.819,95€, y de acuerdo con la previsión del plan de amortización restan unos intereses por devengar por importe de 428.742,16€, hasta la cancelación total en 2025.

Si procedemos a la cancelación parcial anticipada voluntaria por importe de 991.934,36€, que es lo que hay disponible en el presupuesto de 2016, devengaríamos unos intereses de 70.842,44 a la fecha de la amortización, y quedaría pendiente 292.251,64€ aproximadamente acumulados hasta la cancelación en 2025. (de acuerdo con el plan de amortización de Bankinter) . Lo que suma 363.094,08€.

La cancelación anticipada parcial voluntaria de Bankinter implica unos intereses de 363.094,08€, y un ahorro de **65.648,08€** sobre los que se devengaría, sin amortización anticipada parcial voluntaria. VISTO que hay crédito adecuado y suficiente en la partida 011/913.00 "amortización de préstamos a medio y largo plazo.

VISTO que el órgano competente para la aprobación de las certificaciones es el Pleno.

Por todo ello, esta Intervención informa propone proceder a la cancelación parcial anticipada voluntaria del préstamo de Bankinter, por importe de 991.934,36€

En Almàssera, a 01 de diciembre de 2016

LA INTERVENTORA
D^a. SILVIA LÓPEZ CLIMENT"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 15 de diciembre de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO: Autorizar la cancelación anticipada parcial voluntaria del préstamo registrado en la cuenta bancaria número 0128-0628-10-0016922, de la entidad Bankinter, por importe de 991.934,36 €

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde para llevar a término lo dispuesto en el punto anterior.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Ramón Puchades Bort

Paloma García Santiago